



ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2023-CM/MPJ

Jauja, 10 de febrero de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2023-CM/MPJ** de fecha 09 de febrero del 2023, el **OFICIO N° 001-2023/MCP.CH-A.A.J.J.** de fecha 18 de enero de 2023, **SOLICITUD DE TRANSFERENCIA ECONÓMICA S/N** de fecha 20 de enero de 2023, **MEMORÁNDUM N° 011-2023- GA**, de fecha 20 de enero de 2023, **INFORME N°027-2023-MPJ/GPP**, de fecha 23 de enero de 2023, **MEMORÁNDUM N° 019-2023- GA**, de fecha 24 de enero de 2023, **INFORME LEGAL N°030-2023-GAJ/MPJ**, de fecha 27 de enero de 2023, **INFORME N° 032-2023-MPJ-GA**, de fecha 27 de enero de 2023;y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las "Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; y,

Que, conforme a los **artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades** señala "los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y,

Que, el **Artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades** señala que los Acuerdos "son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", y;

Que, de acuerdo al **Artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, refiere que los recursos de la Municipalidades de Centros Poblados, las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligados a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su aprobación a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las Municipalidades Provinciales y Distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, previo acuerdo de concejo municipal; y,

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**





Que, mediante el **Numeral 16.2 del Artículo 16° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público**, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizarán, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del Titular del Pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Concejo Regional o Acuerdo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Que, conforme a la **Ley N° 31079 – Ley que Modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 38440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados**, sobre el Artículo 131° señala lo siguiente: "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales." (...); y,

Que mediante **OFICIO N° 001-2023/MCP.CH-A.A.J.J.** de fecha 18 de enero de 2023, suscrito por el alcalde del Centro Poblado de Chicche Auquicancha Humberto David Huamán Cosios, solicita transferencia económica para gastos administrativos del Centro Poblado de Chicche Auquimarca; y,

Que, mediante **SOLICITUD DE TRANSFERENCIA ECONÓMICA S/N** de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por el alcalde del Centro Poblado de El Tingo, Vicente B. Barzola Esteban, solicita transferencia económica para gastos administrativos del Centro Poblado de El Tingo; y,

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 011-2023- GA**, de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por el Gerente de Administración, CPC Fredy Ronal Camarena Pérez, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la transferencia económica a los centros poblados para el año 2023, el monto de S/ 445,500.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 Soles)

Que, mediante **INFORME N°027-2023-MPJ/GPP**, de fecha 23 de enero de 2023, suscrito por suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Mabel Lorena Salinas Mayor indica lo siguiente: se cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/ 414,000.00 (Cuatrocientos Catorce Mil con 00/100 Soles), y un monto faltante de S/ 31,500.00 (Treinta y Un Mil Quinientos con 00/100 Soles), asimismo hace de conocimiento que, conforme al comportamiento presupuestal durante el primer trimestre del presente año, se realizarán las modificaciones presupuestales para atender lo solicitado, sin perjudicar el presupuesto planificado según los centros de costos de nuestra entidad.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 19-2023- GA**, de fecha 24 de enero de 2023, solicita opinión legal para la transferencia Económica a los Centros Poblados para el Año Fiscal 2023.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°030-2023-GAJ/MPJ**, de fecha 27 de enero de 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Reynaldo Julián Palomino Granados, emite la siguiente opinión: en vista que según el PIA 2023, se cuenta en la programación con los recursos, damos opinión favorable a la transferencia económica a favor de 15 municipalidades de centro poblado menor, por la suma de s/. 445.500.00 cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos con 00/100 soles), haciendo referencia que el monto faltante

¡Un Gobierno Local, a los Ojos de Todos!





de la Provincia de Jauja; a fin, de que se derive a Secretaria General y elevarlo a Sesión de Concejo para su debate y se continúe con el trámite administrativo que corresponde.

Que, en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 03-2023-MPJ/CM**, de fecha 09 de febrero de 2023; por Disposición del Teniente Alcalde Raimundo Emiliano Flores Caso, el Secretario General (e), dio lectura al OFICIO N° 001-2023/MCP.CH-A.A.J.J. de fecha 18 de enero de 2023, SOLICITUD DE TRANSFERENCIA ECONÓMICA S/N de fecha 20 de enero de 2023, MEMORÁNDUM N° 011-2023- GA, de fecha 20 de enero de 2023, INFORME N°027-2023-MPJ/GPP, de fecha 23 de enero de 2023, MEMORÁNDUM N° 019-2023- GA, de fecha 24 de enero de 2023, INFORME LEGAL N°030-2023-GAJ/MPJ, de fecha 27 de enero de 2023, INFORME N° 032-2023-MPJ-GA, de fecha 27 de enero de 2023; y,

Siendo de opinión favorable de los Miembros del Concejo Municipal de la Provincia de Jauja y contando con Nueve Votos a Favor; Ningún Votos En Contra; Ningún Voto en Abstención; por lo que, es pertinente ejecutar el presente Acuerdo del Concejo Municipal de la Provincia de Jauja; y

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° inc. 15 y el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 09 de febrero del 2023, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Transferencia Económica a favor de los quince (15) Centros Poblados de la Provincia de Jauja, por el monto de 445,500.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos con 00/100 soles), encargando a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto prever los recursos disponibles para atender el presente pedido durante el ejercicio presupuestal 2023, autorizando al señor alcalde emitir y suscribir los documentos respectivos para su ejecución y cumplimiento

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



[Handwritten signature]
Eduardo M. Flores Flores
ALCALDE

¡Un Gobierno Local, a los Ojos de Todos!

